



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1853

RADICADO N° 2019-00312-00

En atención al memorial arrimado por la Abogada ANA MARIA PALACIO PAREJA, portadora de la TP 273.008 del CSJ, quien representa los intereses de los demandados CORPORACIÓN ABURRA LLIMPIO y FREDY ALBERTO ECHAVARRIA RUIZ, en el cual manifiesta que se encuentra incapacitada y solicita sea reprogramada la audiencia fijada para el día de hoy, se accederá a ello y se suspenderá la diligencia.

Procede el despacho a reprogramar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso, para lo cual se señala como fecha para su realización, el día VIERNES 19 DE NOVIEMBRE DE 2.021, a las 09:30 am.

En virtud de ello, se CITA a todas las partes procesales, para que concurran personalmente, con o sin sus apoderados, a dicha audiencia la cual se hará de manera VIRTUAL a través del aplicativo LIFESIZE, de ahí que, se proceda con la remisión de un LINK por parte del Despacho a los correos electrónicos suministrados por cada de las partes, a efectos de que ingresen a la plataforma y puedan acceder a la video llamada.

De otro lado, se hace necesario aplicar lo dispuesto en el art. 121 del CGP, y se prorrogará la competencia, para seguir conociendo del presente asunto, conforme lo faculta la norma, debido al transcurso del tiempo, a la suspensión de términos judiciales, y a la reprogramación de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

RADICADO N°. 2019-00312-00

PRIMERO: PRORROGAR por seis (6) meses más, el término para resolver en esta instancia, el proceso Verbal de con pretensión de Restitución de Inmueble arrendado, instaurado por INMOBILIARIA GOMEZ Y ASOCIADOS S.A. contra ECOAMBIENTAL SGL S.A.S. y OTROS.

SEGUNDO: REPROGRAMAR Y FIJAR nueva fecha para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso, para el día VIERNES 19 DE NOVIEMBRE DE 2.021, a las 09:30 am.

TERCERO: Contra éste auto no procede recurso alguno. Inciso 5 del artículo 121 de la Ley 1564 de 2012

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.